



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

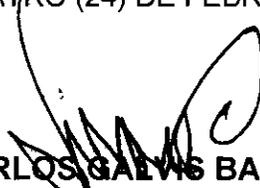
SGC

Cartagena de Indias D. T y C., 23 de Febrero de 2015

M.PONENTE:	JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION:	000-2014-00082-00
ACCIÓN:	GRUPO
DEMANDANTE:	LUIS CHICO RIVERA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS

El anterior recurso de reposición presentado por el, apoderado de la parte demandante, el 16 Febrero de 2015, contra el auto de fecha 11 de Febrero de 2015, se le da traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con lo establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy veintitrés (23) de Febrero de dos mil quince (2015), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00AM


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00AM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Señores Magistrados,

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

Magistrado Ponente: **Dr. JOSÉ FERNÁNDEZ OSORIO.**

E. S. D.

Referencia: medio de control Acción de Grupo.

Asunto: recurso de reposición auto admisorio.

Radicación: 18-001-23-33-000-2014-00082-00

BELKYS TORRES PAUTT, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.690.169 de Cartagena, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No 121.028 del C. S. de la J., con domicilio en la ciudad, interpongo ante su despacho **Recurso de Reposición**, en contra del auto de fecha 19 de enero de 2015, notificado mediante estado de fecha 11 de febrero de 2015, por medio del cual resuelve admitir la acción y ordena en el numeral séptimo de la parte resolutive del auto lo siguiente:

"infórmese a los miembros del grupo, a través de aviso que deberá ser publicado por la parte accionante en un medio masivo de comunicación del municipio de Mahates (Bolívar), conforme lo dispone el aparte tercero del inciso primero del artículo 53 de la ley 472 de 1998. Para el cumplimiento de esta carga se le concede a la parte accionante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, al cabo de los cuales deberá aportar certificación de la publicación respectiva."

Debo manifestar a su despacho, que es imposible dar cumplimiento cabal a su orden judicial, debido a que en el municipio de Mahates (Bolívar) no existe medio de comunicación de amplia circulación,

llámese emisora radial, prensa escrita, canal televisivo, ni nada que le parezca, que nos permita la publicación del aviso al que se refiere el numeral séptimo de su providencia.

El único medio masivo de comunicación es la emisora MARINA STEREO, 101.9 FM, del municipio de Malagana, que tiene presencia radial y se escucha en todos los municipio cercanos tales como, Arjona, Malagana, Palenque, Mahates, entre otros; y se encuentra dentro del Batallón de Infantería Marina No. 13, a quienes hemos consultado sobre la radiodifusión del aviso, y han manifestado que estarían dispuestos a efectuar la radiodifusión pero si es avalada por el Tribunal Administrativo, bajo el entendido que ellos se encuentran ubicados en el municipio de Malagana y se les escucha en el municipio de Mahates.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito a su despacho reponer el auto en el punto señalado, y en su lugar autorizar la radiodifusión del aviso a los miembros de la acción de grupo en dicho medio masivo de comunicación que opera en el referido municipio de Mahates.

Atentamente,


BELKYS TORRES PAUTT

C.C. No 45.690.169 de Cartagena
T.P. No 121.028 del C. S. de la J

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION

REMITENTE: MARIA JOSE NAVARRO AVILA

DESTINATARIO: JOSE FERNANDEZ OSORIO

CONSECUTIVO: 20150212940

No. FOLIOS: 2 ---- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 16/02/2015 04:45:47 PM

FIRMA: 